

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Sala de Decisión Penal

RDO. 20-742T

PRESO: MODELO BGA

JUZGADO DE ORIGEN: OFICINA JUDICIAL

ENTRA: 23 DE JUNIO DE 2020

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1RA INST

ACCIONANTE: OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ TERAN

***CONTRA: SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA***

PRIMERA INSTANCIA

Magistrado Ponente

GUILLERMO ANGEL RAMIREZ ESPINOSA



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 OFICINA JUDICIAL
 Bucaramanga - Santander
 Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 6 307634 - 8339484

ACCIÓN DE TUTELA (X) H. CORPUS ()

DESPACHO

CONSECUTIVO

TRIBUNAL () CIRCUITO (X) MUNICIPAL ()

ACCIONANTE(S)

NOMBRE (S) y APELLIDO (S) OSCAR ESTEBAN HERNANDEZ TERAN

C.C. No. 73094215

Dirección: C/1145 N° 6-75 Barrio Alfonso Lopez Carcel Modelo Bimanga

Teléfono: 6524242

NOMBRE (S) y APELLIDO (S) _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

ACCIONADO (S)

Nombre (s)	C.C. o NIT	DIRECCIÓN
<u>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO Judicial</u>		
<u>Bucaramanga -</u>	<u>Magistrado DR. JUAN CARLOS</u>	
<u>DEGRAS LUNA.</u>		
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- ANEXOS**
- FOLIOS TEXTO ACCION DE TUTELA
 - COPIA ARCHIVO
 - TRASLADOS
 - OTROS

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ACCIÓN SIMILAR a la presente ante otra autoridad Jurisdiccional

[Signature]
 FIRMADO POR QUIEN PRESENTA LA ACCIÓN

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA Y LEGAJADA o CON GANCHO - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

Bucaramanga. 23-06-2020.

Señores. Sala De Reparto. Palacio De Justicia
De Bucaramanga.

ACCIÓN DE TUTELA. Artículo 86. C.P.N.
Contra: El Magistrado. Juan Carlos Dietre Luna.
Del Tribunal Superior de Justicia Dc Bucaramanga.
ACCIONANTE: Oscar Enrique Hernandez Toran.
Cordial Saludo. HA QUIEN CORRESPONDA.

Su Señoría, en tres oportunidades le he hecho
RECORDATORIO, al honorable Magistrado, sobre
lo mal condenado que fui, soy padre de dos
monjes que están a mi cargo, y que me ator-
gara, Domiciliaria.

Estos llamados amables que le hice al Magi-
strado fueron en la fecha 20 de noviembre
del 2019 - 9 de marzo del 2020 - 27 de abril
del 2020. Como usted puede ver le he pedido
muy amablemente, que haya un fallo a mi
condena.

MI condena fue de 47 meses y diez días, hoy
a esta fecha llevo 17 meses en prisión.


Su Señoría; en espera de una respuesta
positiva, le pido a: **PARITO DIOS QUE LA BENDIGA
A USTED Y SU FAMILIA.**

Estoy concentrado en el pabellon cinco de
la carcel modelo de bucaramanga.

Su interno. Oscar Enrique Hernandez Toran
con. C.C. 1730942 N.T.D. 78890.

Affe:
Patio cinco
C.D. 78890.

Dietre



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/jun/2020 Pagina: 1
CORPORACION: GRUPO SOLICITUDES DE ACCIONES TUTELA PRIMERA INSTANCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [dd/mm/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 004 14873 23/06/2020 2:31:43PM

GUILLERMO ANGEL RAMIREZ ESPINOSA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
73094215	OSCAR ENRIQUE	HERNANDEZ TERAN	01 *~
SD417195	TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL		02 *~

אָרענאָס פֿאַר אַרבעטן און אַרבעטן פֿאַר אַרבעטן

C21001-0702X11 CUADERNOS

O.ArenasS EMPLEADO FOLIOS

OBSERVACIONES
1 ARCHIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

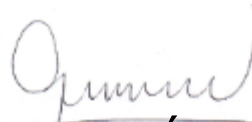
El artículo primero numeral quinto del Decreto 1983 de 2017 reglamentario del reparto de la acción de tutela, señala que: «*Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada*».

En el caso bajo estudio, es claro que el accionante reclama la vulneración de sus derechos fundamentales, teniendo como presupuesto la demora en la que habría incurrido el Magistrado al que le correspondió resolver el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso que se le sigue por la eventual comisión de una conducta punible, de resolver la alzada, pese a haber remitido con tal propósito tres documentos como *recordatorios*, *razones* que indican que en el caso *sub judice* la competente para conocer la presente demanda constitucional es la Corte Suprema de Justicia –Sala Penal, por ser la superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Se aclara que si bien el trámite del amparo se rige por los principios de informalidad y celeridad, no se puede omitir que la competencia del juez está inescindiblemente referida al derecho fundamental al debido proceso -artículo 29 de la Carta-, el acceso al juez natural y a la administración de justicia, de donde, «*según la jurisprudencia constitucional la falta de competencia del juez de tutela genera nulidad insaneable (sic) y la constatación de la misma no puede pasarse por alto, por más urgente que sea el pronunciamiento requerido, pues (...) la competencia del juez se relaciona estrechamente con el derecho constitucional fundamental al debido proceso*»-Auto 304 A de 2007, Corte Constitucional-, «*el cual establece que nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio*»- Auto *ibídem*.

Claro resulta para la Sala que acoger el conocimiento de la presente acción constitucional resultaría violatorio de las reglas de competencia establecidas por el legislador en desarrollo de la acción constitucional, e igualmente violaría el debido proceso constitucional del que goza el accionante, sin que resulte acertado adoptar una terminación distinta, a remitir por competencia las presente diligencias ante la Corte Suprema de Justicia –Sala Penal.

Déjense las constancias y anotaciones de rigor, y comuníquese lo aquí resuelto a los interesados.



GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA

Magistrado